

PROPOSICIÓN No. ____

Fortalecimiento del subsidio de Gas Combustible

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, “Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027” así:

En la vigencia fiscal 2027, con el propósito de fortalecer la protección de los hogares de menores ingresos y garantizar condiciones adecuadas de acceso a Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para la cocción de alimentos, adiciónese la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, destinada a financiar los subsidios al Gas Natural y GLP, de conformidad con la clasificación presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

Con el fin de financiar la adición de que trata el inciso i. anterior, reduzcase en la suma de CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) el presupuesto de la Sección Presupuestal: 4104 — Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del componente: A. Presupuesto de Funcionamiento, o en su defecto, mediante la reasignación de excedentes, remanentes o partidas de baja ejecución que identifique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al interior del Presupuesto General de la Nación.

SECCIÓN: 2101

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	389.672.012.894
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	3.459.702.562
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.261.183.020.762 → 5.661.183.020.762
2101	1900	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.293.258.354.004 → 1.693.258.354.004
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.654.314.736.218 → 6.054.314.736.218



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: *[Signature]*

Fecha: 16 Sep - 2026

Hora: 5:11 pm

Numero de Radicado: 357

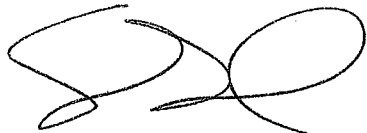
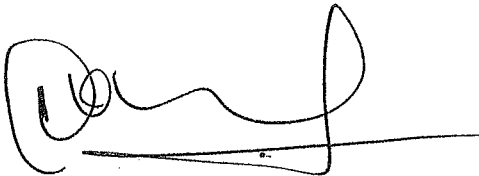
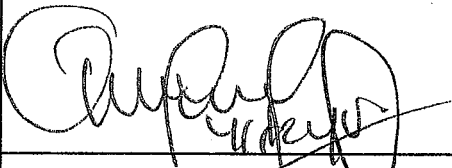
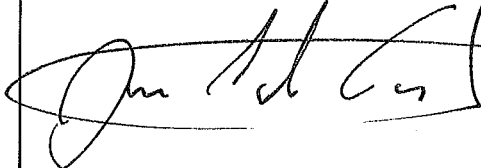
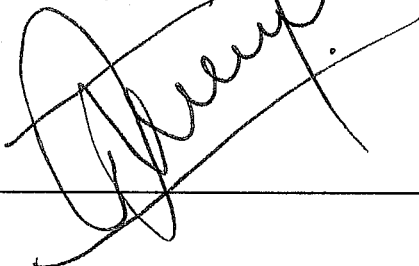
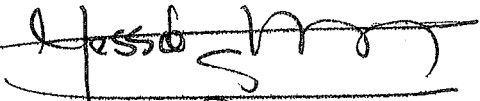
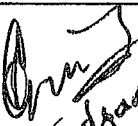


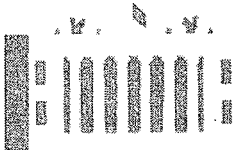
CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

SARA
CASTELLANOS
SENADORA



Cordialmente,

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 Andrea Padilla
	
	
	 Yessid Polgar D.
	 Edgardo Espita.



PROPOSICIÓN

Fortalecimiento y Garantía de Continuidad de la Línea "Valoración del Cuidado" del Programa Renta Ciudadana

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027" así:

En la vigencia fiscal 2027, con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida de la línea de intervención "Valoración del Cuidado" del Programa Renta Ciudadana, adiciónese la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$615.000.000.000) al presupuesto del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, con destino exclusivo a financiar los tres (3) ciclos de pago adicionales requeridos para completar los ocho (8) ciclos anuales del componente, asegurando la cobertura de los hogares en pobreza extrema priorizados para la vigencia fiscal 2027, de conformidad con la clasificación presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

Con el fin de financiar la adición de que trata el inciso anterior, reduzcase en la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$615.000.000.000) el presupuesto de la Sección 4104 — Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el literal C. Presupuesto de Inversión, o en su defecto, mediante la reasignación de excedentes, remanentes o partidas de baja ejecución que identifique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al interior del Presupuesto General de la Nación.

SECCIÓN: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	300.184.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.990.931.321.237 → 8.605.931.321.237
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7.979.561.912.737 → 8.594.561.912.737
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7.979.561.912.737 → 8.594.561.912.737
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	8.291.115.321.237 → 8.906.115.321.237

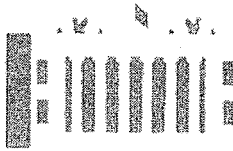
COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por:

Fecha: 16-Sep-2026

Hora: 5:11 pm

Numero de Radicado: 358

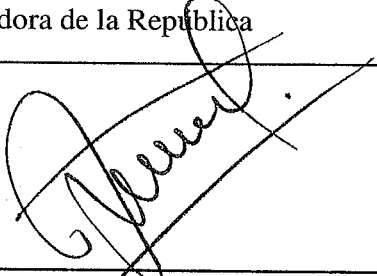


CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

SARA
CASTELLANOS
SENADORA



Cordialmente,

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 Andrea Padilla
	
 Yessid Polgar D	 Yessid Polgar

PROPOSICIÓN

Fortalecimiento del Programa de Inclusión Social y Productiva para Población Vulnerable

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027" así:

En la vigencia fiscal 2027, con el propósito de fortalecer la implementación de las Transferencias Monetarias para población en situación de pobreza o vulnerabilidad a nivel nacional —Renta Ciudadana, Compensación del IVA, Colombia Mayor, Renta Joven y Transferencia para Personas con Discapacidad—, adiciónese la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) al presupuesto de la Sección 4101 — Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con la clasificación presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

Con los recursos actualmente asignados para 2027, solo se podrán ejecutar 3,5 de los 12 ciclos previstos de Colombia Mayor, dejando desatendidos a millones de los 3 millones de adultos mayores beneficiarios; en Renta Ciudadana únicamente operará la línea de Valoración del Cuidado, para 410.000 hogares en 5 ciclos; Compensación del IVA cubrirá 700.000 hogares en 6 ciclos, apenas sosteniendo la cobertura de 2025 y 2026; y Renta Joven solo alcanzará para un ciclo de los 6 previstos, dejando 180.000 jóvenes atendidos y el resto sin financiación. Más grave aún: **no será posible implementar la Transferencia Monetaria para Personas con Discapacidad ordenada por la Ley 2456 de 2025**, dejando sin cumplir un mandato legal vigente hacia la población con discapacidad en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Con el fin de financiar la adición de que trata el inciso i. anterior, reduzcase en la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) la apropiación de funcionamiento destinada a la 'Operación y Funcionamiento del Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Aurelio Irigorri Hormaza (CAEL)' (Rubro A-03-03-04-073) de la Sección 0101 — Senado de la República, o en su defecto, mediante la reasignación de excedentes, remanentes o partidas de baja ejecución que identifique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al interior del Presupuesto General de la Nación.

SECCIÓN: 4101

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	300.184.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	7.990.931.321.237 →
			7.997.931.321.237



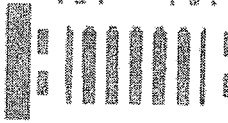
COMISIÓN CUARTAS
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: 

Fecha: 16 Sep - 2016

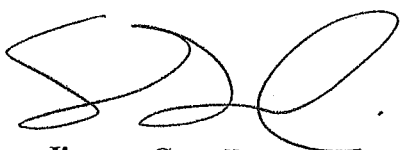
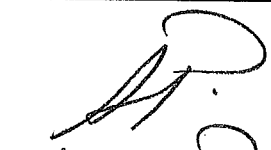
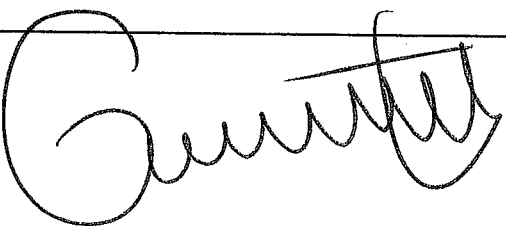
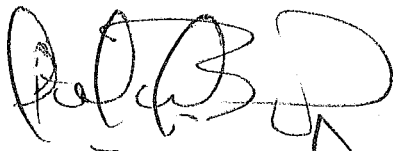
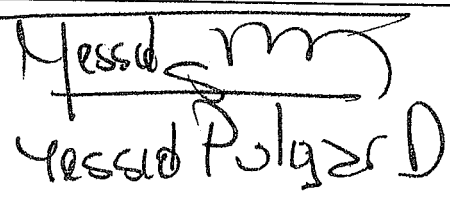
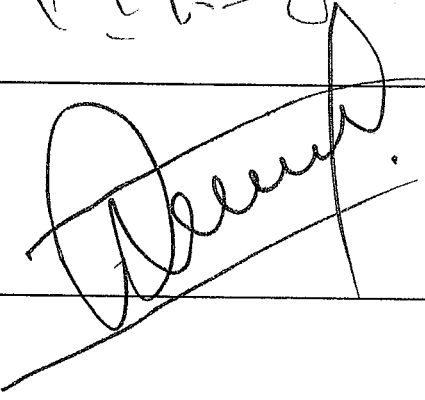
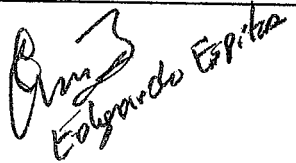
Hora: 5:11pm

Número de Radiando: 359



4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7.979.561.912.737 → 7.986.561.912.737
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7.979.561.912.737 → 7.986.561.912.737
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	8.291.115.321.237 → 8.298.115.321.237

Cordialmente,

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 Andrea Padilla.
	
	
 Yessid Polgar D	
 Eduardo Espinoza	



PROPOSICIÓN

Vías Terciarias (Enfoque Nacional) INVIAS

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, “Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027” así:

Adiciónese la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000 M/CTE), con el fin de optimizar los gastos de funcionamiento del sector exterior y destinar recursos a la financiación de proyectos de infraestructura vial regional a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS).

La financiación de la adición prevista en el inciso anterior se efectuará con cargo a las fuentes y apropiaciones presupuestales que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000 M/CTE), mediante las operaciones presupuestales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

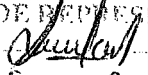
Traslado Presupuestal:

SECCIÓN: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	535.846.476.000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	601.876.014
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	5.356.236.850.339 → 5.456.236.850.339
2402	0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	871.372.955.912 → 971.372.955.912
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	5.892.685.202.353 → 5.992.685.202.353



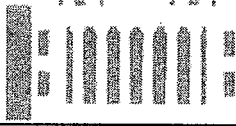
COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: 

Fecha: 16 - Sep - 2026

Hora: 5:11 pm

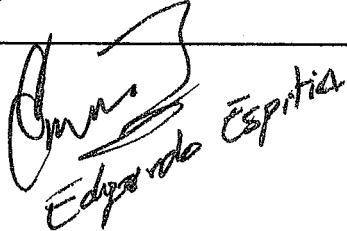
Número de Radicado: 360



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

SARA
CASTELLANOS
SENADORA



 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	
 Yessid Pulgar D.	 Edgardo Espitia

PROPOSICIÓN

Fortalecimiento del subsidio de vivienda social — Programa “Casa Milagro”
(Fonvivienda)

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027" así:

En la vigencia fiscal 2027, con el propósito de fortalecer el acceso a vivienda nueva de interés social y prioritario, adiciónese la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) a la Sección 4002 — Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), en el literal C. Presupuesto de Inversión, cuenta programa 4001 “Acceso a Soluciones de Vivienda”, subcuenta 1400 “Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial”, con destinación específica al programa “Casa Milagro” para la adquisición de vivienda nueva VIS/VIP, de conformidad con la clasificación presupuestal y las disposiciones legales aplicables.

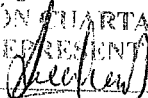
Con el fin de financiar la adición de que trata el inciso anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará las fuentes de financiación, apropiaciones y partidas presupuestales que serán objeto de reducción, traslado o reasignación, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000), al interior del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SECCIÓN: 4002
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	TOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4.610.000.000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	704.796.888 → 1.204.796.888.012
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	704.796.888.012 → 1.204.796.888.012



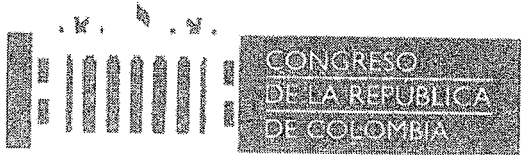
COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: 

Fecha: 16-Sep-2026

Hora: 5:11pm

Numero de Radicado: 361



		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	709.406.888.012 → 1.209.406.888.012
--	--	---------------------------	--

Cordialmente,

H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 Andrea Padilla
	 Pereira
Messid Messid Polgar D.	 Edgardo Espinoza

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS
CAMARA DE REPRESENTANTES
RECIBIDO POR: *[Firma]*
Fecha: 16 Sep - 2026
Hora: 5:11 pm
Número de Expediente: 362

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

SARA
CASTELLANOS
SENADORA



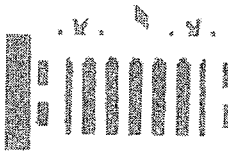
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027, así:

ARTÍCULO (NUEVO). Seguimiento, trazabilidad y control de los recursos administrados a través de patrimonios autónomos y encargos fiduciarios. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que, durante la vigencia fiscal 2027, transfieran recursos de funcionamiento o inversión a patrimonios autónomos, encargos fiduciarios, fondos fiduciarios u otros mecanismos de administración fiduciaria, deberán garantizar la trazabilidad, identificación, registro y seguimiento continuo de dichos recursos desde su apropiación presupuestal hasta su ejecución, desembolso a beneficiario final y materialización física efectiva.

Para tal efecto, las entidades responsables deberán reportar trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre fiscal, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público —Dirección General del Presupuesto Público Nacional— y al Departamento Nacional de Planeación —Dirección de Programación de Inversiones Públicas—, y estos deberán poner dicha información a disposición de las Comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República (Comisiones Terceras y Cuartas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes), a través de sus Secretarías, la siguiente información mínima desagregada por proyecto y subproyecto:

1. Apropiación presupuestal inicial, vigente y disponibilidad presupuestal.
2. Recursos efectivamente transferidos al patrimonio autónomo, encargo fiduciario o mecanismo fiduciario.
3. Recursos comprometidos por la fiducia con terceros beneficiarios finales.
4. Obligaciones reconocidas con soporte de recibo a satisfacción de bienes y servicios.
5. Pagos y desembolsos efectivamente realizados a beneficiarios finales.
6. Saldo de liquidez disponible y rendimientos financieros generados en el patrimonio autónomo o mecanismo fiduciario.
7. Recursos comprometidos pendientes de obligación o desembolso.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

SARA
CASTELLANOS
SENADORA



8. Avance físico porcentual y financiero acumulado de los proyectos o programas asociados.
9. Metas de producto e impacto previstas y efectivamente alcanzadas.
10. Cronograma actualizado de ejecución física, financiera y de desembolsos pendientes.

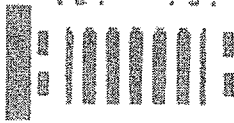
PARÁGRAFO 1º. La simple transferencia o giro de recursos presupuestales a un patrimonio autónomo, encargo fiduciario, fondo fiduciario u otro mecanismo de administración fiduciaria no se entenderá, por sí misma, como ejecución efectiva del gasto ni como cumplimiento del objeto del gasto, sin perjuicio de los registros presupuestales y contables que correspondan de acuerdo con la Constitución y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

PARÁGRAFO 2º. Cuando se presenten desviaciones o rezagos superiores al quince por ciento (15%) entre la ejecución financiera (recursos transferidos a la fiducia) y el avance físico real de las obras o programas frente al cronograma aprobado, la entidad responsable deberá presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación y a las Comisiones Económicas del Congreso un Plan de Acción de Choque con metas cuantitativas, responsables y plazos verificables no mayores a tres (3) meses, indicando las causas técnicas o administrativas del rezago y las medidas correctivas adoptadas.

PARÁGRAFO 3º. La información prevista en el presente artículo será remitida simultáneamente a la Contraloría General de la República, para que, en el marco de sus competencias constitucionales de control fiscal concomitante, preventivo y posterior, realice el seguimiento especial a los recursos del Presupuesto General de la Nación administrados mediante negocios fiduciarios.

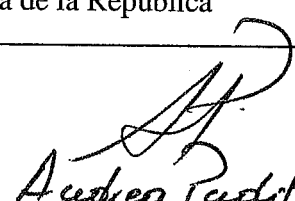
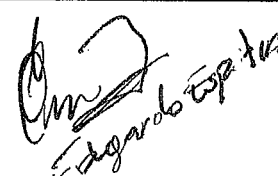
PARÁGRAFO 4º. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación garantizarán que la información reportada por las entidades sea capturada de manera digital, desagregada, verificable, comparable y plenamente conciliable con el sistema SIIF Nación y la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP / TRAZA).

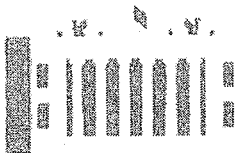
PARÁGRAFO 5º. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará sin perjuicio de las normas especiales que regulen determinados patrimonios autónomos o fondos, así como de las



competencias constitucionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Departamento Nacional de Planeación y de los organismos de control.

Cordialmente,

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 CHRISTIAN GARCES
 Andrea Padilla	 Edgardo Espinoza



PROPOSICIÓN

Informe sobre el estado de la deuda del FONPET

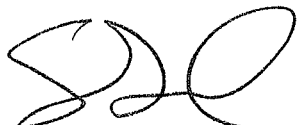
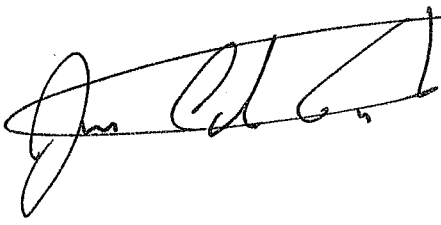
Adiciónese al artículo 81 del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027 el siguiente inciso y párrafo:

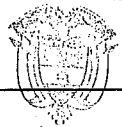
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará a las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República, a más tardar el 30 de septiembre de 2027, un informe detallado y desagregado por entidad territorial sobre el estado de la deuda de la Nación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), que incluya, como mínimo:

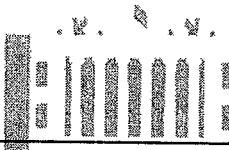
(i) el valor total de la deuda reconocida a 31 de diciembre de 2026; (ii) el valor de la catorceava parte de dicha deuda cuyo reintegro ordena el presente artículo para la vigencia 2027; (iii) los recursos efectivamente reintegrados durante la vigencia fiscal 2027, con indicación de fuentes y fechas de giro; (iv) el porcentaje de cumplimiento frente a la catorceava parte de que trata el numeral (ii); y (v) el saldo remanente pendiente de reintegrar.

PARÁGRAFO. El informe de que trata el presente inciso deberá publicarse en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y remitir simultáneamente a la Contraloría General de la República, para efectos del ejercicio del control fiscal correspondiente.

Cordialmente,

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	 CHRISTIAN GARCES
 Andrea Padilla	

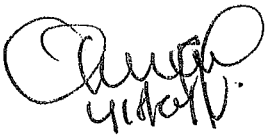
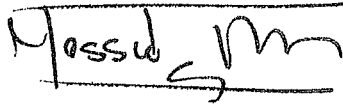

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 16 Sep - 2026
Hora: 5:11pm
No de Radicación: 222

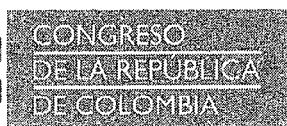
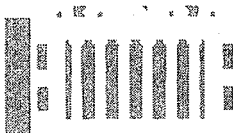


CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA

SARA
CASTELLANOS
SENADORA



 Yidalf	 Yossid Pulgar D
 Edgardo Espota	



PROPOSICIÓN

Inclusión de Artículo Nuevo sobre Transparencia de Datos en la Ejecución Presupuestal

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 152/2026 Cámara – 111/2026 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2027", dentro del articulado de Disposiciones Generales, el cual quedará así:

ARTÍCULO X (NUEVO). Transparencia y trazabilidad de la ejecución presupuestal y de la inversión pública.

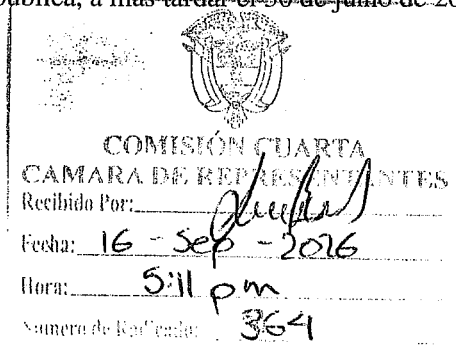
El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), garantizará que el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, en su módulo BPIN, y la plataforma pública MapaInversiones, integren de manera consolidada, actualizada y de libre acceso, como mínimo, la siguiente información para cada proyecto de inversión financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación:

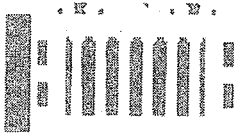
1. La asignación presupuestal inicial y vigente, discriminando aporte de la Nación y recursos propios de la entidad ejecutora.
2. La ejecución presupuestal (compromisos, obligaciones y pagos) registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, con la misma discriminación del numeral anterior.
3. El avance físico de metas, productos e indicadores de gestión registrados en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión – SPI, conforme a la cadena de valor definida en la formulación del proyecto.
4. La vinculación de los numerales 1 a 3 mediante el código BPIN de cada proyecto, de manera que sea posible consultar en un mismo lugar, para cada proyecto, su ejecución financiera y su avance físico.

PARÁGRAFO 1. Para los proyectos financiados total o parcialmente con recursos propios de la entidad ejecutora, la información de que trata este artículo deberá incluir dichos recursos con el mismo nivel de detalle que los recursos de la Nación, aun cuando su régimen de seguimiento presupuestal sea el previsto en el artículo 2.9.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015.

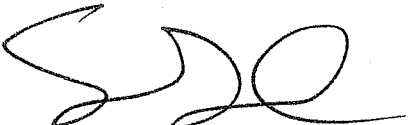
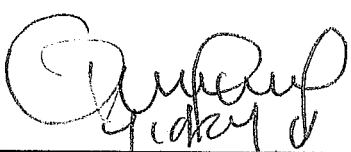
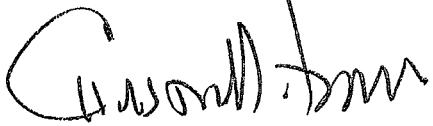
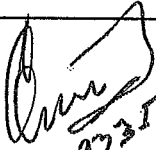
PARÁGRAFO 2. La información deberá actualizarse con periodicidad al menos mensual y estar disponible en formatos de datos abiertos e interoperables, conforme a la Ley 1712 de 2014.

PARÁGRAFO 3. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación rendirán informe sobre el cumplimiento de este artículo a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, a más tardar el 30 de junio de 2027.





Cordialmente,

 H.S. Sara Jimena Castellanos Senadora de la República	
 Yessid Pulgarín D	 CHRISTIAN GALLO
 Andrea Pudilla	 10933516 Edgardo Espinosa